

Actualización informativa 2021

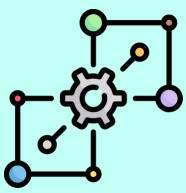


Unificación de criterios para la aplicación del Art. 107 del ET - Reconocimiento contable de los criptoactivos

Criterios de proporcionalidad, causalidad y necesidad

Mediante la sentencia 2013-00443, el Consejo de Estado unifica su jurisprudencia sobre el preciso entendimiento y alcance del artículo 107 del ET para adoptar las siguientes reglas:

Causalidad



Tienen relación de causalidad con la actividad productora de renta todas las expensas realizadas por el contribuyente en desarrollo o ejecución de la actividad productora de renta.

Para establecer el nexo causal entre el gasto y la actividad lucrativa, no es determinante que de tal gasto se obtengan ingresos ni el enunciado del objeto social del sujeto pasivo.

Los gastos necesarios son aquellos que realiza **razonablemente** un contribuyente en una situación de mercado y que, real o potencialmente, permiten desarrollar, conservar o mejorar la actividad generadora de renta.

La razonabilidad comercial de tales gastos se puede valorar con criterios relativos a la situación financiera del contribuyente, las condiciones del mercado en que se ejecuta la actividad lucrativa, el modelo de gestión de negocios propio del contribuyente, entre otros.

Necesidad



Proporcionalidad



La proporcionalidad corresponde al aspecto cuantitativo de los gastos vistos desde la óptica de un criterio comercial. La razonabilidad comercial de la magnitud del gasto se valora conforme a la situación económica del contribuyente y el entorno de mercado en el que desarrolla su actividad productora de renta.

Los contribuyentes tienen la responsabilidad de poner en conocimiento de las autoridades administrativas y judiciales las circunstancias fácticas y de mercado, los argumentos y las demostraciones que permitan evidenciar que determinado gasto guarda relación causal con su actividad productora de renta, así como el por qué dicho gasto es necesario y proporcional con un criterio comercial, y toma en consideración lo acostumbrado en la concreta actividad productora de renta.

Reconocimiento contable de los criptoactivos



Es recomendable crear una unidad de cuenta separada para el reconocimiento, la medición y la revelación de transacciones y otros eventos o sucesos que tengan relación con las criptomonedas, que bien podrían denominarse como criptoactivos o "activos virtuales".

Siguiendo esta recomendación para el reconocimiento, medición y revelación de los criptoactivos, se cumple el objetivo de las normas de información financiera en los referente a proporcionar información que sea útil a los inversionistas, prestamistas y otros acreedores existentes y potenciales para tomar decisiones relacionadas con el suministro de recursos a la entidad.



@revistacontarte



revistacontarte



@revistacontarte